

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación de las bases por las que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el ayuntamiento en ejecución de la OEP 2022, por el sistema de concurso, conforme a la DA 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 22 de julio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Aprobación de las bases generales por las que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Sagunto en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022, por el sistema de concurso, conforme a la DA 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

PRIMERA.- OBJETO

1.- Las presentes Bases establecen la regulación de todos los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sagunto para el acceso a distintas categorías de personal funcionario y laboral, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la Oferta de Empleo Público formulada por esta administración para el año 2022, dentro del marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de mayo de 2020, (BOP de Valencia núm. 127 de 6 de julio de 2020).

2.- Con arreglo a la OEP de 2022 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022 (DOGV núm. 9.329 de 2 de mayo de 2022), las presentes Bases se aplicarán a las siguientes convocatorias de pruebas selectivas:

Convocatoria 1:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Administrativo/a	C1	15

Convocatoria 2:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO SUPERIOR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Arqueólogo/a	A1	1

Convocatoria 3:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Educador/a Social	A2	3

Convocatoria 4:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Técnico/a Medio/a Educador/a	A2	3

Convocatoria 5:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO AUXILIAR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Técnico/a Auxiliar de Informática	C1	2

Convocatoria 6:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Auxiliar Turismo	C2	3

Convocatoria 7:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Sexólogo/a	A1	1

Convocatoria 8:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A1	4

Convocatoria 9:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA AUXILIAR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Auxiliar Administrativo/a	C2	30

Convocatoria 10:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBESCALA SUBALTERNA

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Subalterno/a	AP	16

Convocatoria 11:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO SUPERIOR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Arquitecto/a	A1	4

Convocatoria 12:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO SUPERIOR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Técnico/a Iniciativas Comerciales	A1	1

Convocatoria 13:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	A2	1

Convocatoria 14:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Conserje Mantenimiento	C2	3

Convocatoria 15:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Educador/a	C1	3

Convocatoria 16:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
CLASE PERSONAL DE OFICIOS

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Operario/a cementerios	AP	5

Convocatoria 17:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Trabajador/a Social	A2	5

Convocatoria 18:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO AUXILIAR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Técnico/a Auxiliar Archivos-Bibliotecas	C1	2

Convocatoria 19:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Auxiliar Administrativo/a	C2	7

Convocatoria 20:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Auxiliar Técnico/a Proyectos de Acción Comunitaria 1	F.Acceso	C1

Convocatoria 21:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Auxiliar Técnico/a Proyectos de Acción Comunitaria 1		C2

Convocatoria 22:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Educador/a	C1	3

Convocatoria 23:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Monitor/a de Actividades Acuáticas	C2	15

Convocatoria 24:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Monitor/a de Actividades Físicas	C2	5

Convocatoria 25:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Operario/a Mantenimiento	AP	4

Convocatoria 26:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Subalterno/a	AP	10

Convocatoria 27:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Técnico/a Auxiliar de Archivos	C1	1

Convocatoria 28:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Trabajador/a Social	A2	7

Convocatoria 29:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Profesor/a conservatorio	A1	16

Convocatoria 30:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Monitor/a UP	C1	3

Convocatoria 31:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas
Monitor/a UP	C2	1

3.- Los requisitos de titulación, formación y resto de particularidades exigidos en cada una de las convocatorias, se contemplan en el Anexo III de las presentes Bases.

4.- Las personas aspirantes que resulten nombradas para cualquiera de estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de éstas con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades o Corporaciones Locales, Administración Autonómica, Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos

de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones encomendadas a los puestos de trabajo. La declaración de compatibilidad exigirá expreso pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

5.- Las presentes bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el DOGV.

6.- El anuncio de las convocatorias se publicará Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios con las listas provisionales y definitivas, así como todos aquellos previos al inicio de la fase de valoración del concurso, se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web institucional.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos citados en la Base Primera se regirán, además de por las disposiciones citadas en aquella, por lo previsto en las siguientes normas:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y d Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

• Otras disposiciones normativas que sean aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes tendrán que reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para la convocatoria a la que concurra según se contempla en el Anexo III de las presentes Bases, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a las agrupaciones profesionales sin requisito de titulación previstas en la Disposición Adicional 6ª del TREBEP. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Podrá autorizarse expresamente al Ayuntamiento de Sagunto por la persona interesada para que obtenga la información a través de la plataforma de interoperabilidad con el organismo competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

g) Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes.

h) El resto de requisitos que se contemplen para cada una de las convocatorias con arreglo al Anexo III de las presentes Bases.

2.- Asimismo, quienes superen los respectivos procedimientos selectivos deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

3.- Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la GVA y 9 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurran al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Dirección general de igualdad y políticas inclusivas de la Generalitat Valenciana, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las diferentes convocatorias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sagunto, pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, presentándose bien en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o en cualquiera de las formas que determina la legislación sobre procedimiento administrativo común vigente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la que se manifestará de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

2.- A la instancia se acompañará toda la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso. Toda la documentación deberá presentarse relacionada, ordenada y numerada junto con

el documento de autobaremación que figura como Anexo II en las presentes Bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada. Si hubiera indicios de falsedad documental o de cualquier tipo delictivo en la documentación aportada por las personas aspirantes el órgano de selección lo hará constar y se dará traslado al Ministerio Fiscal para que resuelva lo procedente.

3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin posibilidad de subsanación.

4.- A la instancia se acompañará justificante de haber efectuado el pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma del Ayuntamiento de Sagunto que se encuentre en vigor.

Para realizar el pago u obtener el impreso de autoliquidación se podrá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto a través del "Portal contribuyentes", Pago de tasas, con indicación del NIF, NIE del titular e indicando en el desplegable de Tasas que se trata de la "Tasa procedimientos selectivos", así como la Tarifa correspondiente a la categoría de las plazas o puestos sujetos a cobertura, según el procedimiento de que se trate.

La cuantía de las tasas, así como las bonificaciones y, en su caso, exenciones serán las que en cada momento fije la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos.

Para la acreditación de las situaciones de hecho que dan derecho al reconocimiento de los beneficios fiscales previstos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos véanse las "Instrucciones sobre reconocimiento de beneficios fiscales" que figuran en el apartado de Empleo - Preguntas frecuentes de la web del Ayuntamiento de Sagunto.

5.- Sólo procederá la devolución de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos autónomos.

6.- El abono de la referida tasa o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

7.- En ningún caso, el pago de la tasa por participación en las pruebas selectivas o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

8.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

10.- Las personas aspirantes que deseen participar en más de una convocatoria de las que se relacionan en el Anexo III de las presentes Bases deberán formular tantas solicitudes como procedimientos en los que deseen tomar parte, siéndoles de aplicación el resto de consideraciones efectuadas en los apartados precedentes respecto al abono de las tasas y presentación de instancias.

11.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Autonomía, 2. CP: 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpo@aytosagunto.es

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía o de la Concejalía-Delegada correspondiente, se aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo de máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento, en este último caso careciendo de efectos jurídicos.

3.- En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

4.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

6.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección

Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

7.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la

disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía o de la concejalía delegada en la materia.

5.- En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

6.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección

7.- El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.- El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

9.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el procedimiento, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en este, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

10.- Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- Actas de los tribunales de selección: La persona que actúe en calidad de secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la valoración y evaluación de los méritos, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de las personas aspirantes, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas tendrán que ser aprobadas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento, la persona que ejerza la secretaría del tribunal remitirá al Departamento de Personal el expediente convenientemente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

12.- La presidencia de la corporación podrá nombrar miembros del tribunal a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

13.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y

artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1.- La fase de valoración no comenzará hasta que se proceda a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, o en tanto la relación provisional de personas admitidas y excluidas haya devenido definitiva en el caso de que no hubiera ninguna persona excluida para tomar parte en la convocatoria de que se trate.

2.- El Tribunal calificador procederá a la valoración provisional de los méritos acreditados, desglosando cada uno de los apartados y subapartados que puedan componer el baremo de cada convocatoria. Efectuada la valoración de los méritos el Tribunal expondrá los resultados provisionales en la página web del Ayuntamiento otorgando un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular alegaciones mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal calificador.

3.- Finalizado el citado plazo el Tribunal resolverá las alegaciones que se hubieran formulado y hará pública la relación definitiva de personas por orden de puntuación.

4.- Los resultados del concurso, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización del procedimiento selectivo, se expondrá en la página web, y servirá como notificación a todos los efectos.

NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO

1.- De conformidad con la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo será el de Concurso, que consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura en las presentes Bases

2.- Los méritos que resultarán evaluables en estas convocatorias serán los siguientes: tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas; experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria; carrera profesional y otros méritos, relativos a formación, conocimiento del valenciano, haber superado algún ejercicio de la misma escala, subescala y categoría en procesos selectivos del Ayuntamiento de Sagunto, y en aquellas convocatorias que se especifique conocimiento de idiomas comunitarios.

3.- La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada, ordenada y numerada junto con el documento de autobaremación que figura como Anexo II en las presentes Bases.

4.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5.- El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases en los términos previstos en el Anexo III de estas para cada una de las convocatorias.

6.- El Tribunal podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

7.- En la fase de concurso, con las especialidades que se establecen para determinadas convocatorias en el Anexo III de las presentes Bases, se tendrán en cuenta los méritos que se relacionan de acuerdo con el siguiente

BAREMO GENERAL:

A) Méritos profesionales: La puntuación máxima por este apartado será de 60 puntos

I. El tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y el resto de normativa aplicable, dentro de cualquier cuerpo, escala, clase y categoría para cualquier Administración

Pública, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado hasta un total de 5 puntos.

II. La experiencia en el puesto de trabajo objeto de estabilización, con las especialidades que se contemplan en el Anexo III de las presentes Bases para alguna de las convocatorias, hasta un total de 45 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto.

b) Se valorará a razón de 0,09 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado administrativo expedido por la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente.

III. Carrera Profesional Horizontal. En este apartado se puntuará el Grado de Desarrollo Profesional reconocido en aplicación del Acuerdo por el que se establece el sistema de carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de Sagunto aprobado por el Pleno de la Corporación 29 de enero de 2019 (BOP núm. 30 12-II-2019) o Acuerdos de desarrollo de Carrera Profesional aprobados por otras Administraciones Públicas con los que el Ayuntamiento de Sagunto haya suscrito un convenio de colaboración para el reconocimiento recíproco de la misma, siempre que, en todos los casos, dicho Grado de Desarrollo Profesional se haya obtenido en desarrollo de un puesto adscrito a idéntico cuerpo, escala, clase y categoría al que se convoca. Hasta un total de 10 puntos

GDP reconocido	Puntos
GDP I	5
GDP II	7
GDP III	9,5
GDP IV	10

B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos (45 puntos en aquellas convocatorias donde se puntúe el conocimiento de idiomas comunitarios)

IV.- Por cada titulación igual o de superior nivel académico a la exigida para pertenecer al Grupo o subgrupo, que corresponda, excluyendo la que sirvió de base para la plaza o el puesto al que se opta: 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Por este apartado serán objeto de puntuación los títulos de Doctorado y Máster universitario. En este último supuesto, sólo será objeto de valoración los Masters universitarios y oficiales, siempre y cuando no sean el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada, exigida en la convocatoria de que se trate.

V. Formación: recibida e impartida hasta el plazo de finalización de solicitudes, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta 20 puntos

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2,5 puntos
- b) De 75 o más horas: 2 puntos
- c) De 50 o más horas: 1,5 puntos
- d) De 20 o más horas: 1 punto
- e) De 15 o más horas: 0,75 puntos

En todo caso serán objeto de valoración, dentro de este apartado de Formación los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, que cumplan los requisitos que allí se señalan. Igualmente serán objeto de valoración, en todo caso, los cursos que incluyan el manejo de aplicativos informáticos en materia de procedimiento administrativo; en materia de prevención de riesgos laborales;

transversalidad de género y usos lingüísticos en idioma Valenciano que reúnan los requisitos señalados.

VI. Valenciano: Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta 5 puntos

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos

En aquellos supuestos en que figure como requisito específico para su acceso un determinado nivel de conocimiento de valenciano únicamente serán considerados los certificados de un nivel superior a éste.

VII. Idiomas Comunitarios: Únicamente en aquellas convocatorias que se relacionan en el Anexo III de las presentes Bases donde expresamente se señale será objeto de valoración el conocimiento de idiomas comunitarios. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras. En caso de estar en posesión de certificados de dos o más niveles del mismo idioma, se valorará únicamente el certificado de mayor nivel. El presente apartado, cuando sea objeto de baremación, se valorará hasta 5 puntos conforme a la siguiente escala:

- a) Nivel A2 del MCER: 0,5 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 1 punto
- c) Nivel B2 del MCER: 2 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 4 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 5 puntos

VIII. Ejercicios aprobados en procesos selectivos para la misma escala, subescala, clase y categoría del Cuerpo al que se pretenda acceder:

Se puntuará a razón de 5 puntos por cada ejercicio superado dentro de la misma escala, subescala, clase y categoría del Cuerpo al que se pretenda acceder, en procedimientos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Sagunto o, en el caso de otras Administraciones locales, dentro de la misma escala, subescala, clase y categoría del cuerpo al que se pretenda acceder, siempre que, en este último caso, el ejercicio superado lo fuera en procedimientos selectivos convocados para la cobertura de plazas en propiedad, y el ejercicio se hubiera superado en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de que se trate. En todo caso, las personas aspirantes deberán aportar certificado de superación de los ejercicios expedido por la Administración correspondiente, excepto si se trata de ejercicios superados en procedimientos convocados por el Ayuntamiento de Sagunto donde este extremo se comprobará por la Administración sin necesidad de certificación previa. Hasta 10 puntos.

La suma de los méritos generales y de los específicos previstos en las bases de cada convocatoria para estos procesos no podrá superar la puntuación máxima de puntos 100 puntos, salvo cuando se incluya la valoración de idiomas comunitarios en cuyo caso no podrá superar la puntuación total de 105 puntos.

DÉCIMA.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL

1.- Con la valoración de méritos definitiva el Tribunal hará pública en la página web del ayuntamiento la relación de personas aspirantes por orden de puntuación final obtenida y elevará la propuesta de personas aprobadas en número no superior al de plazas convocadas.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá a favor de la persona aspirante que tenga:

- a) Mayor puntuación en el apartado A) Méritos Profesionales del Baremo
- b) Si persiste el empate, a favor del que más antigüedad tenga en el Ayuntamiento de Sagunto.

c) De continuar el empate, por mayor puntuación en el apartado B) Méritos Académicos y de Formación del Baremo.

d) En última instancia, si el empate persiste, por sorteo

2.- Tratándose de procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, de los mismos no se generará bolsa de trabajo, todo ello sin perjuicio de las previsiones contenidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de 28 de mayo de 2020, publicado en el BOP de Valencia núm. 127 de 6 de julio de 2020.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ELECCIÓN DE DESTINO

1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de cada una de las convocatorias, que no hubiesen sido aportados con anterioridad y salvo que ya obren en poder de la Administración.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, según corresponda, y se invalidará la actuación de la persona interesada y la nulidad de los actos del tribunal respecto de ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3.- En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas propuestas para el nombramiento o contratación del mismo número de aspirantes que las que resulten excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas.

4.- Cumplidos los trámites anteriores el personal elegirá destino, de cara a formalizar la toma de posesión o suscribir el oportuno contrato de trabajo, de entre aquellas vacantes incluidas en la convocatoria, según el orden en el que haya quedado en el respectivo procedimiento selectivo. No obstante, si alguna de esas personas viene desempeñando otra vacante distinta de las incluidas en la respectiva convocatoria tendrá la opción de formalizar su toma de posesión o suscribir el contrato para continuar ocupando la misma.

DUODÉCIMA.- DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN

Cumplidos los trámites señalados, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento o contratación de la persona o personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión o suscribir el oportuno contrato de trabajo, según la naturaleza de la plaza, en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que les sea notificada la propuesta de nombramiento o contratación.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases, y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden de los procesos selectivos. En lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse al que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS, VINCULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1.- Cada una de las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Las bases y normas vinculan la administración a los tribunales de selección de las distintas convocatorias y a quienes participan.

3.- En cualquier momento, siempre antes de la convocatoria de cada plaza la Alcaldía-presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases mediante la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.

4.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos oportunos, así como en la página web del Ayuntamiento, en este último caso careciendo de efectos jurídicos.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS.....NOMBRE:.....
DNI:.....TEL.....POBLACIÓN:.....
DIRECCIÓN:.....CORREO ELECTRÓNICO.....

Enterado/a del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto dentro del marco de un proceso extraordinario de empleo temporal por el sistema de concurso, conforme a la DA 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre para la categoría de _____ dentro de la convocatoria número ____ publicada en el BOE de fecha _____

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, SOLICITA:

Ser admitido en el concurso convocado dentro del marco de un proceso extraordinario de estabilización para la categoría de _____ correspondiente a la convocatoria número ____

Documentación que se aporta:

- Relación de méritos objeto de valoración en la presente convocatoria
- Justificante pago Tasas por derechos de examen.

Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

(Firma del solicitante)

_____, a _____, de _____ 20__

(*) Antes de firmar la solicitud debe consultar la información sobre Protección de Datos situada en el reverso del documento.

A LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Sagunto, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/Autonomía, 2. CP: 46500 Sagunto (Valencia) o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpo@aytosagunto.es

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO II.- INSTANCIA DE AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

DNI.....APELLIDOS.....NOMBRE.....

CONVOCATORIA.....

A) MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 60 puntos)

1. TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	MESES	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Hasta 5 puntos			

2. EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO	MESES	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Hasta un total de 45 puntos			

3. CARRERA PROFESIONAL	GDP	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Hasta un total de 10 puntos			

B) MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN (hasta 40/45* puntos)

4. TITULACIONES ACADÉMICAS	TITULACIÓN	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Por cada titulación igual o superior			
Hasta un total de 5 puntos			

5. FORMACIÓN RECIBIDA O IMPARTIDA	NÚM. CURSOS	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Hasta un total de 20 puntos			
Cursos de 100 horas o más			
Cursos de 75 horas o más			
Cursos de 50 horas o más			
Cursos de 20 horas o más			
Cursos de 15 horas o más			

6. VALENCIANO	NIVEL MCER	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Hasta un total de 5 puntos			

7. IDIOMAS COMUNITARIOS*	NIVEL MCER	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Hasta un total de 5 puntos (sólo en las convocatorias contempladas en Anexo III)			

8. EJERCICIOS APROBADOS	PROCESO SELECTIVO	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Hasta un total de 10 puntos			

TOTAL	AUTOBAREMACIÓN	ÓRGANO DE SELECCIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y adjunto la correspondiente documentación acreditativa de los méritos.
(Firma del solicitante)

_____, a _____, de _____ 20__

ANEXO III
REQUISITOS Y BAREMO APLICABLE DE LAS CONVOCATORIAS

Convocatoria 1:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Administrativo/a	C1	15	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 2:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICO SUPERIOR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Arqueólogo/a	A1	1	Concurso

Requisito de titulación: Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o Grado

Observaciones: Se requiere estar en posesión del Nivel C1 en Idioma Valenciano según la RPT vigente

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 3:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Educador/a Social	A2	3	Concurso

Requisito titulación: Título de diplomatura en Educación Social o grado universitario en Educación Social o habilitación profesional reconocida por el supuesto de la letra b de la disposición adicional única de la Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 4:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Técnico/a Medio/a Educador/a	A2	3	Concurso

Requisito titulación: Título de diplomatura en Educación Social o grado universitario en Educación Social o habilitación profesional reconocida por el supuesto de la letra b de

la disposición adicional única de la Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 5:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICO AUXILIAR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Técnico/a Auxiliar de Informática	C1	2	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena.

Convocatoria 6:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Auxiliar Turismo	C2	3	Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena.

Convocatoria 7:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Sexólogo/a	A1	1	Concurso

Requisito de titulación: Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o Grado

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Observaciones: El puesto objeto de cobertura es a tiempo parcial con jornada de 17,5 horas semanales

Convocatoria 8:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A1	4	Concurso

Requisito de titulación: Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o Grado

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 9:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA AUXILIAR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
-------	----------	-------------	----------

Auxiliar Administrativo/a C2 30 Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 10:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA SUBALTERNA

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Subalterno/a	AP	16	Concurso

Requisito titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 11:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICO SUPERIOR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Arquitecto/a	A1	4	Concurso

Requisito de titulación: título de Arquitecto o grado más máster que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitectura.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 12:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICO SUPERIOR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Técnico/a Iniciativas Comerciales	A1	1	Concurso

Requisito de titulación: Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o Grado

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 13:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	A2	1	Concurso

Requisito de titulación: Título de ingeniería técnica en Obras Públicas, o grado en ingeniería de Obras Públicas.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 14:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Conserje Mantenimiento	C2	3	Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 15:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE COMETIDOS ESPECIALES

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Educador/a	C1	3	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 16:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE PERSONAL DE OFICIOS

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Operario/a cementerios	AP	5	Concurso

Requisito titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 17:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA TÉCNICA
 CLASE TÉCNICO MEDIO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Trabajador/a Social	A2	5	Concurso

Requisito titulación: título de diplomatura en Trabajo Social o grado en Trabajo Social.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 18:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA TÉCNICA
CLASE TÉCNICO AUXILIAR

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Técnico/a Auxiliar Archivos-Bibliotecas	C1	2	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena.

Convocatoria 19:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Auxiliar Administrativo/a	C2	7	Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 20:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Auxiliar Técnico/a Proyectos de Acción Comunitaria	C1	1	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 21:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Auxiliar Técnico/a Proyectos de Acción Comunitaria	C2	1	Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 22:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Educador/a	C1	3	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 23:**PERSONAL LABORAL FIJO**

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Monitor/a de Actividades Acuáticas	C2	15	Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 24:**PERSONAL LABORAL FIJO**

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Monitor/a de Actividades Físicas	C2	5	Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 25:**PERSONAL LABORAL FIJO**

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Operario/a Mantenimiento	AP	4	Concurso

Requisito titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 26:**PERSONAL LABORAL FIJO**

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Subalterno/a	AP	10	Concurso

Requisito titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena, excepto el de Idiomas comunitarios.

Convocatoria 27:**PERSONAL LABORAL FIJO**

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Técnico/a Auxiliar de Archivos	C1	1	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Base novena.

Convocatoria 28:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Trabajador/a Social	A2	7	Concurso

Requisito titulación: título de diplomatura en Trabajo Social o grado en Trabajo Social.
Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena.

Convocatoria 29:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Profesor/a conservatorio	A1	16	Concurso

Requisito titulación: Estar en posesión del título universitario de doctorado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia o título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, equivalente de acuerdo con lo establecido en la DA única y anexo VII del Reglamento aprobado por RD 276/2007, de 23 de febrero, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena, a excepción del apartado A.II cuya redacción se sustituye por la siguiente:

A.II. La experiencia docente en el puesto de trabajo objeto de estabilización, hasta un total de 45 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,26 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Trompeta
- Violín
- Flauta
- Clarinete
- Violonchelo
- Lenguaje musical
- Trombón
- Piano
- Percusión
- Oboe
- Viola
- Saxofón

- Trompa
- Composición

b) Se valorará a razón de 0,13 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Trompeta
- Violín
- Flauta
- Clarinete
- Violonchelo
- Lenguaje musical
- Trombón
- Piano
- Percusión
- Oboe
- Viola
- Saxofón
- Trompa
- Composición

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado administrativo expedido por la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente. En el mismo se deberá hacer constar la especialidad en alguno de los campos reseñados para que sea objeto de valoración.

Observaciones: Algunos de los puestos objeto de cobertura mediante esta convocatoria son a tiempo parcial o pueden, según el volumen de alumnos, convertirse en tiempo parcial o completo. Con carácter informativo:

Profesor Conservatorio	2.135.1	Canto	TP 25 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.3	Composición	TC
Profesor Conservatorio	2.135.4	Trompeta	TP 25 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.5	Violín	TP 31 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.6	Flauta	TP 24 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.7	Clarinete	TP 31 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.8	Violonchelo	TP 19,5 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.9	Lenguaje Musical	TC
Profesor Conservatorio	2.135.10	Trombón	TC
Profesor Conservatorio	2.135.12	Piano	TC
Profesor Conservatorio	2.135.13	Percusión	TC
Profesor Conservatorio	2.135.14	Oboe	TP 24 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.17	Viola	TP 7 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.19	Saxofón	TC
Profesor Conservatorio	2.135.21	Trompa	TP 17 h/s
Profesor Conservatorio	2.135.22	Piano	TC

Convocatoria 30:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Monitor/a UP	C1	3	Concurso

Requisito titulación: Título de Bachiller o Técnico.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena, a excepción de los idiomas comunitarios y del apartado A.II cuya redacción se sustituye por la siguiente:

A.II. La experiencia docente en el puesto de trabajo objeto de estabilización, hasta un total de 45 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,26 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Cerámica
- Costura
- Restauración de muebles

b) Se valorará a razón de 0,13 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a una de las siguientes especialidades:

- Cerámica
- Costura
- Restauración de muebles

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado administrativo expedido por la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente. En el mismo se deberá hacer constar la especialidad en alguno de los campos reseñados para que sea objeto de valoración.

Observaciones: Los puestos objeto de cobertura son a tiempo parcial con una jornada aproximada de 12 horas semanales, en las especialidades de cerámica y restauración de muebles, y de 8 horas semanales, en la especialidad de costura.

Convocatoria 31:

PERSONAL LABORAL FIJO

Plaza	Subgrupo	Núm. Plazas	F.Acceso
Monitor/a UP	C2	1	Concurso

Requisito titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Baremo aplicable: Todos los apartados de la Bases novena, a excepción de los idiomas comunitarios y del apartado A.II cuya redacción se sustituye por la siguiente:

A.II. La experiencia docente en el puesto de trabajo objeto de estabilización, hasta un total de 45 puntos.

a) Se valorará a razón de 0,26 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Sagunto, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a la especialidad de bailes de salón.

b) Se valorará a razón de 0,13 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra Administración Pública, siempre que dicha experiencia docente se circunscriba, exclusivamente, a la especialidad de bailes de salón.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado administrativo expedido por la Administración Pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente. En el mismo se deberá hacer constar la especialidad en alguno de los campos reseñados para que sea objeto de valoración.

Observaciones: El puesto objeto de cobertura es a tiempo parcial con una jornada aproximada de 11 horas y media a la semana.

****Para todas las convocatorias se estará igualmente al régimen transitorio previsto en la Disposición transitoria tercera del TREBEP, en lo que respecta al régimen de titulaciones equivalentes.***